



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[csjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2017-00451- 00

Asunto : Requiere demandante.

Armenia, 11 agosto 2021,

En atención a lo informado por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia departamentos del Quindío se tiene :

1. Al momento de radicar los documentos ante dicha entidad se debe tener en cuenta la actuación administrativa No.12 en especial(pág. 155-175 Doc. 21 y 22):

*“El auto debe estar debidamente ejecutoriada, y debe pagar derechos de registro en las instalaciones de esta oficina de registro en la caja REVALL, además debe pagar impuesto de registro en la gobernación del Quindío (ORDENANZAS 005/2005 Y 0035/2006 Y LEY 223 DE 1995 DE LA ASAMBLEA DPTAL Y RESOLUCIÓN 00145 DEL 2014 EXPEDIDA POR LA GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO; DECRETO 650 DEL 2006 COMPILADO EN EL DECRETO ÚNICO 1625 DE 2016).*

2. Se allegó nota devolutiva por parte de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia departamentos del Quindío (pag. 176-189 doc. 23-24) consistente en:

..*“1. VISTA LA DECLARACIÓN DE PARTE RESTANTE NO QUEDA IDENTIFICADO*

*EL INMUEBLE DE MAYOR EXTENSIÓN CON SUS RESPECTIVOS LINDEROS. (Parágrafo 1 artículo 16 Ley 1579 De 2012)*

Para lo cual se le aclara al demandante que para el presente trámite o requerimiento está corriendo términos de 30 días otorgado por dicha entidad.

Así las cosas y en atención a que revisando el expediente, no se halló la información solicitada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, se requiere al

apoderado judicial de la parte demandante para que en el término de quince días contados a partir de la notificación de este auto, allegue lo requerido por dicha entidad, con el fin de lograrse el perfeccionamiento de la inscripción de la sentencia proferida dentro de este proceso.

/Ljrp

Se notifica por estado el 12 agosto 2021

**Firmado Por:**

**Karen Yary Caro Maldonado**

**Juez**

**Civil 003**

**Juzgado Municipal**

**Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1790bfb3146b7db72257cbaf709c5ec7ab43548da4f7db6cb31a5e922a7e9bec**

Documento generado en 11/08/2021 05:27:22 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**